



RESOLUCIÓN N.º 0368 DE 2012 14 MAR. 2012

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. - POT, el uso que se pretende desarrollar con el proyecto Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte se clasifica como un uso dotacional, Servicio Urbano Básico, tipo Servicios Públicos y de Transporte de Escala Urbana, actividad que requiere de la adopción de un plan de implantación de conformidad con el artículo 429 del mismo ordenamiento.

Que el artículo 429 del POT, faculta a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP para la expedición de Planes de Implantación mediante resolución, como mecanismo para la aprobación y reglamentación de nuevas grandes superficies comerciales y dotacionales de escala urbana y metropolitana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia.

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000, define en su artículo 1° al plan de implantación como el instrumento de planeamiento cuyo objeto es evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios del Distrito Capital en los que se vayan a desarrollar los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios para automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 119 de 2004, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 Bogotá Sin indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión.”*, planteaba como meta del Eje Urbano Regional en la *“Red de centralidades distritales”*, fijar e *“Integrar centralidades con el sistema de transporte público, línea de base: Sistema de Troncales, indicador: 2 terminales satélite de transporte.”*

Que mediante el Decreto Distrital 359 de 2005, publicado en el Registro Distrital No. 3408 del 29 de septiembre de 2005, el Alcalde Mayor de Bogotá declaró la urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, en la adquisición de los inmuebles o zonas de terreno requeridos para la ejecución de los proyectos de Terminales Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte y Sur de la ciudad, en el marco del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa, contemplado en los artículos 63 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Q



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Que mediante la Resolución No. 838 de 2005 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD-, hoy Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra No. 398 del 15 de diciembre de 2005, registrada en la anotación 44 del 10 de agosto de 2010 del folio matriz de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 867256, se definieron las zonas de reserva para las Terminales Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte y Sur, de que tratan el artículo 200 del POT, de acuerdo con los planos a escala 1:1000, adoptados por el artículo 1º de la Resolución No. 838.

Que la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte se enmarca dentro del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, según las disposiciones del Decreto Distrital 319 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Decreto Distrital 309 de 2009, *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema, adicionalmente la gradualidad del SITP, especialmente su fase 4, establece que dicho Sistema se integrará con otros modos y sistemas como el Tren de Cercanías, el Transporte de Pasajeros por Carretera y el Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte.

Que mediante las Resoluciones No. 2751 del 22 de junio de 2007 y 460 del 27 de marzo de 2009, modificada esta primera por las Resoluciones del IDU No. 3123 de 2007 y 4444 de 2007, todas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se realizó la expropiación administrativa de una sección segregada del lote de terreno ubicado en la Calle 193 No. 41 - 20, nomenclatura Catastral Calle 192 No. 19 - 43, con un área total de terreno de 40.000 m² y 99,66 m² de construcción, folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20586123.

Que mediante radicación No. 1-2011-12865 del 06 de abril de 2011, el Gerente General de la Terminal de Transporte S.A. – TT S.A., el señor Lucas Rincón Rivera, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar, para determinar la viabilidad del plan de implantación para el desarrollo del proyecto *“Estación Temporal de Intercambio Modal de Transporte Intermodal del Norte”* en el predio ubicado en la Calle 192 No. 19 - 43, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20586123.

Que el predio ubicado en la Calle 192 No. 19 - 43, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20586123, CHIP AAA0214CFDM, se localiza en la Localidad de Usaquén, Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ No. 9, Verbenal, Sector Normativo 1 y está catalogado como Área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, con Tratamiento de Desarrollo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

0368

14 MAR. 2012

Continuación de la RESOLUCIÓN No.

Hoja 3 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Que la consulta preliminar fue resuelta por esta entidad mediante el oficio No. 2-2011-21070 del 14 de junio de 2011, en donde se informó a la TT S.A. que la implantación de una “*Estación Temporal de Intercambio Modal de Transporte Intermodal del Norte*” no era viable como proyecto definitivo en los predios expropiados, toda vez que la intervención requerida debería corresponder a una Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte. En la misma comunicación, se definieron las condiciones para la formulación del Plan de Implantación de la Terminal Satélite, por fases, partiendo entre otras, del análisis técnico y jurídico del predio objeto de la consulta, frente al ordenamiento de la ciudad y al Plan Maestro de Movilidad.

Que mediante el oficio radicado No. 1-2011-53979 del 9 de diciembre de 2011, el Señor Lucas Rincón Rivera, en calidad de Gerente de la Terminal S.A., solicitó ante esta Secretaría que se surtiera la etapa de formulación definitiva para la implantación del “*Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte*”, tendiente a la aprobación del plan de implantación, conforme a lo establecido en la respuesta a la consulta preliminar del Plan de Implantación, y para tal efecto, anexó:

- Documento técnico denominado “*Proyecto Terminal Satélite del Norte. Diagnóstico Plan de Implantación. 9 de diciembre de 2011*”.
- Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20586123 del 15 de noviembre de 2011.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Terminal de Transporte S.A. NIT 860052155-6 del 24 de noviembre de 2011.

Que la propuesta de formulación radicada con el oficio No. 1-2011-53979 del 09 de diciembre de 2011, corresponde a la Fase 1 del proyecto de la “*Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte*”, Etapas 1 y 2; donde la Etapa 1 corresponde a un área de 18.330 m² aproximadamente, para una Estación Temporal, y la Etapa 2 corresponde a un área total de 40.000 m² aproximadamente para operación de paso, servicio de media y larga distancia y de Origen-Destino para la corta distancia (“*sabaneros*”). Las Fases 2 y 3 se refieren a intervenciones en los predios objeto de reserva en los costados oriental y occidental, conforme a la delimitación realizada en la Resolución No. 838 de 2005.

Que el predio objeto del presente plan identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20586123, Fase 1, Etapas 1 y 2, cuenta con el Plano Topográfico U210/1-09, denominado “*El Cangrejal*” actualizado mediante oficio No. 2011EE33599 del 26 de octubre de 2011 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, plano radicación No. 20115239130085441602 del 24 de octubre de 2011, código No. 008544160200000000, cédula catastral UQ-2324, a escala 1:900.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Que mediante el oficio No. SDM-DSVCT-1 14239-11 del 06 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, aprobó de manera condicionada el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación Terminal Satélite del Norte – Implementación Fase 1 (Etapa 1 y Etapa 2). Predio El Cangrejal (Autopista Norte por Calle 193), en el cual señala que: “(...) *El concepto de viabilidad en materia de tránsito y transporte, queda condicionado a la ejecución por parte del Representante Legal de la Terminal de Transporte TTSA y la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades competentes de la administración distrital, del 100% de las acciones descritas y requeridas para la entrada en operación del proyecto*”.

Que mediante el oficio No. 1-2011-53986 del 9 de diciembre de 2011, la TTS.A., radicó la aprobación del Estudio de Tránsito y Transporte del Plan de Implantación de la *Terminal Satélite de Pasajeros del Norte* – Implementación Fase 1 (Etapa 1 y Etapa 2), mediante la cual se modificaron las condiciones operativas y logísticas aprobadas por dicha Entidad para el “*Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Terminal Interurbano de Pasajeros del Norte*”, mediante el oficio SM-46989-09 de fecha 28 de agosto de 2009 y las del “*Estudio de Transporte como insumo para el Diseño de la Terminal Satélite del Norte*”, mediante oficio SM-38510-09 de fecha 21 de julio de 2009.

Que en el Estudio de Tránsito SDM-DSVCT-114239-11 del 06 de diciembre de 2011 aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se establece como compromiso para el esquema operativo y de infraestructura propuesto para la Etapa 2 de la Fase 1, la construcción de una intersección giratoria (glorieta) en la Calle 193 con Carrera 39, así como del tramo de la vía que facilita el acceso a la Terminal a través de la Carrera 39 (tipo v-4), todo lo anterior, previo adelanto de la gestión de adquisición de predios y de los demás trámites ante las entidades competentes para llevar a cabo tal fin.

Que una vez revisada la radicación para la formulación del Plan de Implantación se encontró que la misma no contenía la totalidad de los documentos señalados en el artículo 6° del Decreto Distrital 1119 de 2000, ni el artículo 4° de la Resolución No. 4001 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por lo tanto, mediante oficio radicación No. 2-2011-47423 del 19 de diciembre de 2011, se solicitó se aportara la documentación faltante.

Que la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio con radicación No. 1-2011-55625 del 22 de diciembre de 2011, radicó la respuesta al oficio No. 2-2011-47423 del 19 de diciembre de 2011 con el documento original de la formulación del plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte en 108 folios, tres (3) juegos de 14 planos cada uno, que contienen la información técnica de la formulación, tres (3) cds con copia digital de la documentación, y tres (3) copias del concepto ambiental.

Que mediante oficio No. 2011EE166168 del 21 de diciembre de 2011, radicado ante la SDP bajo el consecutivo No. 1-2011-56042 del 27 de diciembre de 2011, la SDA de conformidad con el



0368

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

14 MAR. 2012

Hoja 5 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

artículo 4° de la Resolución No. 4001 de 2010, dio concepto ambiental favorable para el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte.

Que mediante memorandos internos No. 3-2011-16150 y 3-2011-16151, ambos del 27 de diciembre de 2011, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios remitió copia de la radicación No. 1-2011-55625 con sus anexos, a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y del Taller del Espacio Público para que emitieran el concepto técnico en cuanto al cumplimiento del componente vial y de espacio público.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando radicado No. 3-2011-16308 del 30 de diciembre de 2011, emitió concepto técnico de viabilidad para la adopción del plan, señalando lo siguiente:

*“(…) **Accesibilidad Vehicular.** Para la primera etapa, el Gestor plantea la implementación de la calzada de servicio en el costado oriental de la Av. Paseo de Los Libertadores. El acceso al proyecto se plantea por las vías locales Calle 193 para la primera etapa y Cl 193 y Kr 39 (sic) para la segunda etapa, de conformidad con las recomendaciones dadas en las mesas de trabajo interinstitucional.*

Para resolver todos los movimientos vehiculares generados en cada una de las etapas del proyecto se plantea un retorno en la primera etapa y una intersección tipo glorieta entre la Calle 193 y la Carrera 39, en la segunda etapa, mitigando el impacto sobre las vías arteriales de la zona.

Así mismo, la propuesta de accesibilidad cuenta con la aprobación de la SDM.

***Accesibilidad Peatonal.** El acceso peatonal a la estación temporal se realiza a través del único acceso frente a la calzada de servicio del costado oriental de la Av. Paseo de Los Libertadores al cual converge el puente peatonal del Sistema Transmilenio.*

El descenso de los usuarios que llegan o salen en vehículo particular o taxi se efectúa en el parqueadero público y en las (sic) bahías (sic) destinada para tal fin ubicada al interior del predio.

***Cupos de Estacionamiento.** En el cálculo realizado por el Gestor se ajusta a los requerimientos dados por el Cuadro Anexo 4 – “Exigencia general de estacionamientos por uso” del Decreto Distrital 190 de 2004 para este tipo de Equipamiento, cálculo que coincide con el número de cupos de parqueo y zonas de carga y descarga aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-DSVCT-114239-11 de diciembre de 2011.*

***Accesibilidad desde el Sistema Transmilenio y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.** De conformidad con los requerimientos planteados en las mesas de trabajo*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368

14 MAR. 2012

Hoja 6 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

interinstitucional y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Gestor debe plantear desde la primera etapa la articulación del Terminal con el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y el Transmilenio.

En el costado occidental, se propone la adecuación de una zona para el ascenso y descenso de pasajeros, zona que es de carácter temporal hasta que se adquieran los predios correspondientes y se implante la calzada de servicio del costado occidental de la implantación, lo cual se deberá efectuar en la segunda etapa del proyecto conforme a la documentación aportada.

En todo caso, la Terminal de Transporte S.A. con la SDM deberán presentar alternativas que faciliten la articulación con los modos de transporte que se vayan implementado al interior del Distrito Capital y de este con la Región.

Estudio de Tránsito. *El Gestor anexó la aprobación del Estudio de Tránsito dada (sic) por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el oficio SM-DSVCT-114239-11 de diciembre de 2011, el cual avala la operación vial, de tránsito y de transporte para la implantación.*

Acta de Compromisos firmada entre la SDM y la Terminal de Transporte S.A. *Dentro del plan de implantación se deben incluir los compromisos fijados, en el acta firmada el 6 de diciembre de 2011, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A. a ser cumplidos en la primera y segunda etapa del proyecto.*

Paramentación y Viabilidad. – *Avenida Paseo Los Libertadores definida como vía tipo V-0 de 100.0 metros de ancho mínimo y franja de control ambiental de 15.0 metros de ancho.*

- Calle 193 vía de la malla intermedia definida como tipo V-4E de 27.0 metros de ancho

- Carrera 39 vía de la malla intermedia definida como tipo V-4 de 25.0 metros de ancho.”

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando No. 3-2011-16327 del 30 de diciembre de 2011, emitió concepto técnico señalando lo siguiente:

“(…) el predio cuenta con el plano topográfico U210/1-09, predio que es la base para implementar el proyecto presentado, el cual debe respetar tanto los linderos del predio privado como las determinantes viales y de espacio público.

Por lo anterior, el Plan de Implantación se debe inscribir en el aprobado de cumplir con el trámite y obligaciones derivadas del proceso de urbanización, deberá atender los impactos que ocasiona el Plan de Implantación en el sector en donde se desarrolla por lo tanto debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 429 del Decreto 190 de 2004 “Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado



0368

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

14 MAR. 2012

Hoja 7 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar impactos negativos”. Generando un área libre de mitigación de propiedad privada, en forma de ensanches de espacios peatonales contiguos a los andenes o en forma de plazoletas, con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal (acceso y salida).

Por lo anterior, la propuesta debe plantearse, delimitando sus áreas de espacio público existente de acuerdo al plano topográfico US 210/1-09, siendo necesario diferenciar y acotar con exactitud: paramentos, secciones transversales, zonas vehiculares, peatonales, franjas de control ambiental, diferenciando las zonas de uso público y de cesiones así mismo las áreas privadas, acompañado del respectivo cuadro de áreas.

En general en los Planes de Implantación las exigencias de cesiones de espacio público son diferentes a las obligaciones urbanísticas de las áreas del control ambiental y antejardines.

De acuerdo a los planos presentados identificados como Plano Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Etapa 1 y Plano Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Etapa 2 Fase 1, las zonas de espacio público para el predio con cabida de 40.000 m², definida como área neta urbanizable, se plantea una cesión obligatoria de 8.01%, la cual cumple con la exigencia del Plan de Ordenamiento Territorial para usos dotacionales. No se debe contabilizar para esta área el espacio proyectado por el puente peatonal, tal como lo indica el cuadro de áreas presentado. Dentro del área de cesión obligatoria, se debe incluir el sobreaño de andén sobre la Calle 193.

En cuanto a la zona para la mitigación de impactos, es viable el área presentada, la cual se encuentra conectada con el área de cesión obligatoria, con frente a la Autopista Norte con un área de 1.348,70 M².

En cuanto al aislamiento lateral sobre el costado sur con un ancho de 10:00 metros, y debe ser totalmente libre, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 327 de 2004. Loas (sic) antejardines sobre la Autopista Norte y la Calle 193 deben plantearse totalmente libres de construcción. Según el mismo Decreto 327 de 2004, “En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse con material duro, continuo, sin obstáculos, ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.”

En general la viabilidad del proyecto quedará supeditada al concepto técnico emitido por la Dirección de Vías y Transporte de conformidad con el estudio de manejo de tráfico que apruebe la Secretaría de Movilidad.

Por otro lado, consideramos pertinente señalar que en todo caso, será esa la dirección competente para revisar el cumplimiento de las normas, usos, ocupación y volumetría.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Adicionalmente, el proyecto objeto del plan debe cumplir con los requerimientos anunciados en el anexo, los cuales deberán quedar contemplados en la Resolución que adopte el Plan de Implantación.

ANEXO

Normas Específicas para el Espacio Público

En el diseño de los componentes de espacio público del proyecto objeto del plan debe cumplirse los siguientes requerimientos:

Andenes: *La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para el espacio público establecidas por el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos. (sic) 263, 264, (Compilación del POT), la Cartillas de Andenes (Decreto 602 de 2007), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto 603 de 2007), eso es:*

- *Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y (sic) deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. Su diseño y ejecución deberán ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando desplazamiento de personas con alguna limitación.*
- *La construcción y/o recuperación de andenes y espacio público en general deberá realizarse de acuerdo con lo contemplado con el cronograma que discrimine el plan de ejecución del proyecto, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos negativos en el sector.*
- *Los andenes no deben tener ningún tipo de construcciones diferentes al mobiliario urbano aprobado.*
- *No se permiten cerramientos en las zonas de espacio público de acuerdo a lo contemplado en el artículo 25 del Decreto 1504 de 1998.*

Accesibilidad: *Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos y salidas de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.*

- *La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.*

Cuando se planteen pompeyanos estos deberán garantizar la seguridad de los peatones en las entradas y salidas de parqueaderos.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368

14 MAR. 2012

Hoja 9 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Movilidad: El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.

Arborización y Paisajismo: El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembre, mínimo de 5.00 metros.

Se debe incluir en la propuesta el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al MANUAL VERDE y a la GUÍA DE PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE DISEÑO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ, D.C. (IDU, DAMA, JARDÍN BOTÁNICO) la cual se encuentra en la página www.idu.gov.co

Articulación con otros proyectos de espacio público: La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen, parte de los citados diseños los cuales se deben integrar en la propuesta.

- Con la entrada en vigencia del Decreto 215 de 2005 PMEP se hace necesario que se estudie los mecanismos que permitan obtener espacio público que se aproxime al estándar de 10 mt² de espacio público por habitante.
- Se debe solicitar Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público al momento de ejecución de las obras de espacio público.”

Que mediante los memorandos internos No. 3-2012-00734 y 3-2012-00870, ambos del 25 de enero de 2012, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, solicitó alcance a los conceptos técnicos de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público, en lo referente a la propuesta de accesibilidad peatonal de las etapas del puente peatonal, y su gradualidad e inclusión en el cronograma de ejecución del plan de implantación, así como los paraderos del Sistema Transmilenio.

Que mediante el memorando No. 3-2012-00963 del 30 de enero de 2012, la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, envió el alcance al concepto técnico respecto al tema de la accesibilidad peatonal en el cual señala: “Esta Dirección considera que el gestor cumplió con los requerimientos dados sobre la propuesta inicial, mismos que fueron avalados por la SDM, por la cual, desde la competencia de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos se considera que la propuesta de implantación es viable.”

9



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Que mediante oficio No. 1-2012-03149 del 25 de enero de 2012, el Gerente de la Terminal de Transporte S.A., radicó un alcance a la solicitud inicial de formulación del plan de implantación, anexando los siguientes soportes referentes a la coordinación interinstitucional entre el IDU y la TTS.A., con relación a los proyectos del puente peatonal de la Calle 193 con Autopista Norte y la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, de los cuales se evidencia que para el inicio de la operación del Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, debe estar construido el puente peatonal, así:

- *“ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA ZONA DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 192 NO. 19 – 43 DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL 008544160200000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20586123”* entre el IDU y la TT S.A., del 23 de enero de 2012.
- Acta de coordinación interinstitucional del 2 de diciembre de 2011, en la cual se evidencia la articulación de los cronogramas del plan de implantación y el puente peatonal; las actividades y gestiones que se adelantarán por cada uno y planos de registros topográficos con información enviada por el IDU relacionada con el puente peatonal; lo anterior de acuerdo a la reunión sostenida el día 24 de enero de 2012, con funcionarios de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, y Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Entidad.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *“Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del plan de implantación de la Terminal Satélite de Pasajeros del Norte (Fase 1)”* del 8 de febrero de 2012, en el cual se concluye que *“(…) una vez revisada la norma del Acuerdo 6 de 1990, comparada con las asignadas por el Plan de Implantación del Terminal Satélite del Norte, no se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.”*

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando interno No. 3-2012-01355 del 10 de febrero de 2012, dio alcance al concepto del memorando No. 3-2011-16327 del 30 de diciembre de 2011, señalando que *“(…) El proyecto cumple con la generación de espacio privado de uso público, en forma de ensanches de espacios peatonales contiguos a los andenes o en forma de plazoletas, tomando como regencia los 0,65 m2 de espacio público por usuario, con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal (acceso y salida), según estudio técnico “Área de mitigación de Planes de implantación y de regularización y manejo de centros comerciales y dotacionales de escala urbana y metropolitana”, para lo cual la Terminal del Norte presenta una zona de mitigación de 1055 m2 para 1495 usuarios en hora promedio.”*



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0 3 6 8 14 MAR. 2012

Hoja 11 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación encontró que la propuesta del plan de implantación para la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte es urbanísticamente viable toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Generación y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoleta, control ambiental, antejardines y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio, supeditado a las exigencias establecidas por norma.
- Índice de ocupación y construcción coherente con el uso, la normatividad y las expectativas de crecimiento de la zona.
- En general, todos los señalados en el artículo 6° del Decreto Distrital 1119 de 2000.

Que resulta necesario para la implantación del equipamiento Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte que los titulares del mismo de manera previa al desarrollo de las etapas del plan, soliciten ante las empresas prestadoras de servicios públicos respectivas, la disponibilidad efectiva de prestación de dichos servicios.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso, y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adopción y áreas del plan de implantación. Adoptar el Plan de Implantación para las Etapas 1 y 2 de la Fase 1 del proyecto *“Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte”* en el predio ubicado en la Calle 192 No. 19 - 43, folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20586123 y CHIP AAA0214CFDM.

Forman parte integral de la presente resolución los siguientes planos y documentos:

- 1 de 3 *“PLAN DE IMPLANTACIÓN TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE. Fase 1, 2, 3. 27 de Febrero de 2012”* a escala 1:750.

④

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

- 2 de 3 “PLAN DE IMPLANTACIÓN TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE. Etapa 1 - Fase 1. 27 de febrero de 2012” a escala 1:500.
- 3 de 3 “PLAN DE IMPLANTACIÓN TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE. Etapa 2 - Fase 1. 27 de febrero de 2012” a escala 1:500.
- Documento técnico denominado “Proyecto Terminal Satélite del Norte. Diagnóstico Plan de Implantación 09 de diciembre de 2011”, elaborado y entregado por la Terminal de Transportes S.A.
- Los oficios, memorandos, directrices y documentos emanados del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y de las Secretarías Distritales de Planeación, Movilidad y Ambiente; así como los documentos presentados por la Terminal de Transportes S.A., ante esta Entidad.

1.1. Áreas del Plan. El área objeto de reserva, de acuerdo con la Resolución No. 838 de 2005 de esta entidad determina el perímetro para la construcción del dotacional de escala urbana, Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte. El sector costado oriental de la reserva cuenta con un área de 88.861,34 m², mientras que el occidental equivale a 32.735,28 m², de conformidad con el plano “PLANTA. 1/1” a escala 1:1000 de la Resolución No. 838 de 2005.

El plan de implantación contempla entonces un área declarada total de reserva de 121.596,62 m² aproximadamente, definiendo una intervención por fases conforme se adelanten las acciones necesarias para el perfeccionamiento de la afectación del terreno o la compraventa o expropiación del área reservada por parte de los promotores del Plan o la entidad que resulte competente para tal efecto.

1.1.1. Etapa 1 – Fase 1: El área a intervenir en la denominada Etapa 1 “Estación Temporal”, es de 18.330 m², y corresponde a una etapa parcial del cuadro de áreas definitivo.

1.1.2. Etapa 2 – Fase 1: El área a intervenir en la denominada Etapa 2 “Terminal Satélite del Norte”, es de 40.000 m² y corresponde al 100% de las áreas de la Fase 1.

CUADRO DE ÁREAS URBANAS SOBRE 40.000 m ²			
ÁREAS	Área m ²	Porcentaje	Deriva
AREA BRUTA (A.B.)	40000,00	100,00%	
AREA AFECTACIONES VIAS DEL PLAN VIAL	0,00	0,00%	Sobre A.B.
TOTAL AFECTACIONES	0,00	0,00%	Sobre A.B.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Continuación de la RESOLUCIÓN No. **0368**

14 MAR. 2012

Hoja 13 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.)	40000,00	100,00%	Sobre A.N.U.
FRANJA CONTROL AMBIENTAL	1918,50	4,80%	Sobre A.N.U.
CESIONES PÚBLICAS (sin reserva puente peatonal)	3209,00	8,02%	Sobre A.N.U.
ÁREA MITIGACION DE IMPACTO*	1055,00	2,64%	Sobre A.N.U.
Intervención malla vial intermedia y local	7192,60	17,98%	Sobre A.N.U.
Intervención puente peatonal	495,00	1,24%	Sobre A.N.U.
SUMATORIA CONTROL AMBIENTAL Y CESIONES	13870,10	34,68%	Sobre A.N.U.
TOTAL ÁREA ÚTIL (A.U.)	26129,90	65,32%	Sobre ANU.

RETROCESOS Y ÁREAS PARA PLAN VIAL LOCAL			
ÁREAS	Área m²	Porcentaje	Deriva
Antejardín sobre Autopista Norte (5m)	518,30	1,98%	Sobre A.U.
Antejardín sobre Cll. 193 y Cra. 39 (8m)	2622,85	10,04%	Sobre A.U.
Aislamiento Lateral	2290,80	8,77%	Sobre A.U.
TOTAL	5431,95	20,79%	Sobre A.U.
AREA EDIFICABLE RESULTANTE	20697,95	79,21%	Sobre A.U.

Nota: Se tuvo en cuenta una área por mitigación de impacto del 0,65mts por usuario en el periodo pico, para este estimado y proyecciones, la demanda -periodo pico es de 1.495 usuarios.

Parágrafo 1°.- Los planos adoptados mediante la presente resolución son indicativos y aprueban la disposición de la volumetría, en cumplimiento de la norma, más no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de la respectiva licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana.

Parágrafo 2°.- Para el desarrollo de la Etapa 2 de la Fase 1 se deberá actualizar el Estudio de Tránsito y Transporte y adelantar las demás gestiones pertinentes ante las entidades competentes.

Parágrafo 3°.- Las magnitudes señaladas en el numeral “1.1.5. CUADRO DE ÁREAS URBANAS SOBRE 40.000 m²” de este artículo son indicativas y quedan sujetas a las precisiones que se establezcan en la incorporación del plano topográfico una vez sean delimitadas las zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua existentes al interior del predio. Las áreas destinadas a uso público de la Etapa 1, corresponden parcialmente a las áreas destinadas a uso público de la Etapa 2, por lo que deberán tener la misma destinación, localización y proporción y serán objeto de entrega anticipada de cesiones de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Distrital 1469 de 2010.

[Handwritten signature]



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Parágrafo 4°.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la propuesta de implantación aprobada con la presente resolución, corresponde a la Fase 1 del proyecto de la “*Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte*”, Etapas 1 y 2; donde la Etapa 1 corresponde a un área de 18.330 m² aproximadamente, para una Estación Temporal, y la Etapa 2 corresponde a un área total de 40.000 m² aproximadamente para operación de paso, servicio de media y larga distancia y de Origen-Destino para la corta distancia (“*sabaneros*”). Las Fases 2 y 3 se refieren a intervenciones en los predios objeto de reserva en los costados oriental y occidental, conforme a la delimitación realizada en la Resolución No. 838 de 2005.

Los escenarios de operación para las fases posteriores a la 1, no se establecen con precisión en el presente Plan, dado que esta información sólo se identificará cuando haya culminado la “*estructuración jurídica, financiera y técnica del proyecto terminal del norte con inversión público – privada*”, y en todo caso, se adelanten las gestiones para la adquisición de los predios anexos por parte de los promotores y/o las entidades competentes; para lo cual deberá gestionarse la respectiva modificación al Plan de Implantación, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 5°.- En caso de diferencias entre los planos adoptados y la presente resolución, primará el contenido del presente acto administrativo y demás documentos que hagan parte integral del mismo, diferentes al o a los planos objeto de controversia.

Artículo 2°.- Normas generales. El proyecto “*Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte*”, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1. Usos:

2.1.1. Uso Principal:

- DOTACIONAL: Servicio Urbano Básico
- TIPO: Servicios Públicos y de Transporte
- DESCRIPCIÓN
UNIDADES DE SERVICIOS: Transporte: Terminal de Pasajeros de Autobuses Inter Municipales
- ESCALA: Urbana

2.1.1.1. Descripción del Uso Principal:

- A.** Etapa 1 de la Fase 1 (Área 18.300 m²): Estación Temporal que operará para un período de 5 años contados a partir de la expedición de las licencias urbanísticas conforme al Decreto Distrital 294 de 2011 y el Estudio de Tránsito aprobado SM-DSVCT-114239-11.
- B.** Etapa 2 de la Fase 1 (Área 40.000 m²): Implantación definitiva Fase 1 de la *Terminal Satélite de Pasajeros del Norte*, se plantea como una terminal origen-destino para el servicio de corta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368

14 MAR. 2012

Hoja 15 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

distancia y terminal de paso para el servicio de media y larga distancia, para un período de 2 años que en ningún caso podrá superar el escenario del año 2018.

2.1.2. Usos Complementarios: Serán usos complementarios aquellos necesarios para el correcto funcionamiento de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, que permitan desarrollar las actividades indicadas en los planos adoptados, con las siguientes condiciones:

2.1.2.1. Ser parte integrante y complementaria del uso principal.

2.1.2.2. Plantearse al interior del predio.

Además del uso principal (administrativos, servicios, operacionales –espera, abordaje, descenso, parqueos etc.-) se permiten las siguientes actividades: cajeros automáticos, fotocopias, un local para encomiendas no mayor a 60 M², servicios de internet y telefonía y hasta 3 locales con área no mayor a 60 M² para la comercialización de artículos y comestibles de primera necesidad.

2.2. Sistema de Espacio Público:

2.2.1. Normas generales para las zonas de espacio público. Conforme al concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante memorando interno No. 3-2012-01355 del 10 de febrero de 2012, el Plan de Implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, se encuentra delimitado en el plano topográfico U210/1-09; por lo tanto, deberá respetar en el proceso de urbanización tanto los linderos privados, como las determinantes viales y de espacio público.

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas Nacionales y Distritales:

- Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
- Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Publico).
- Decreto Distrital 602 de 2007 (Cartilla de Andenes).
- Decreto Distrital 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano).
- Decreto Distrital 279 de 2003, “*Por el cual se reglamentan los Puentes Peatonales*”.
- Ley 361 de 1997, “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*”
- Decreto Nacional 1504 de 1998, “*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*”.
- Decreto Nacional 1538 de 2005, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.*”

9



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

- Resolución No. 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, *“por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”*
- Decreto 1660 de 2003. *“Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.”*
- NTC 4279: *“Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Espacios Urbanos y Rurales. Vías de Circulación Peatonales Horizontales”.*
- NTC 4143: *“Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Rampas Fijas”.*
- NTC 4774: *“Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Espacios Urbanos y Rurales. Cruces Peatonales a Nivel, Elevados o Puentes Peatonales y Pasos Subterráneos”.*
- NTC 5610 *“Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Señalización Táctil.”*

2.2.2. Andenes. La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 180, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, especialmente en lo que se refiere al literal b) *“Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes”.* Adicionalmente para el diseño y construcción de los andenes se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

Los andenes deben ser continuos y sin depresiones a lo largo del frente de los predios que hacen parte del Plan, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas, así mismo deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

La propuesta para el diseño de los andenes en los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos deberán respetar la continuidad de estos, en niveles y materiales, mediante pasos pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 (cruces), del artículo 265 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 5° de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368 14 MAR. 2012

Hoja 17 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

Cuando se planteen pompeyanos estos deberán garantizar la seguridad de los peatones en las entradas y salidas de parqueaderos.

2.2. Antejardines y Cerramientos. Seguir lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, *Normas aplicables a los antejardines*” Así mismo en el caso que exista antejardín y se integre al espacio público, deberá tratarse en material duro, continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital, no se permiten cerramientos en las zonas de uso público.

Por otra parte cumplir con las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y los artículos 27 de los Decretos Distritales 043 de 2010 y 464 de 2011, o la norma que los subrogue, modifique o derogue.

2.3. Áreas libres. Con el propósito de mitigar los impactos negativos generados por la congregación de peatones en los accesos, se ha generado un área privada de uso público para mitigación localizada en el acceso al Dotacional, esta no tendrá ningún tipo de cerramiento y estará libre de obstáculos.

2.4. Áreas destinadas a Uso Público. La cesión de espacio público, corresponde a:

- Cesión obligatoria del 8% del A.N.U. planteada, equivalente a 3.209 m², sin la reserva del puente peatonal, destinada al sobreancho de andén.
- Control ambiental de 15.00 metros de ancho, frente a la Av. Paseo Los Libertadores.
- Área destinada para la malla vial local calculada para la vía de servicio (carril de incorporación), la Calle 193 y la Carrera 39; un área para el ajuste de los radios de giro localizados sobre la Calle 193 y la Carrera 39 y un área destinada para el retorno y la glorieta.
- Área privada de uso público destinada a mitigación de impactos de mínimo 1.055 m² dispuesta como complemento del sobreancho de andén de la cesión obligatoria, tal como se indica en los planos 2 de 3 y 3 de 3 que hace parte de la presente resolución.

-En la etapa 1 de la fase 1 la mitigación de impactos puede ser habilitada para el público, en una franja paralela y contigua a la cesión obligatoria, con un ancho continuo cuya área debe ser mínimo 332 m², que corresponden a 510 usuarios.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Las áreas destinadas a uso público de la etapa 1, corresponden parcialmente a las áreas destinadas a uso público de la etapa 2, por lo que deberán tener la misma destinación, localización y proporción y serán objeto de entrega anticipada de cesiones de acuerdo al Decreto Distrital 161 de 1999.

Las zonas de cesión y áreas de mitigación de impactos identificadas en la etapa 1 de la fase 1 (Plano 2 de 3) corresponden parcialmente a las cesiones definitivas proyectadas en la fase 2. (Plano 3 de 3). Por tanto, deben tener sus mismas proporciones, localización y destinación. Como requisito para la implementación de la etapa 1 de la fase 1 se hará la entrega anticipada de cesiones correspondientes al Distrito, así como para la implementación de la etapa 2 de la fase 1 se completará la entrega anticipada de cesiones correspondientes al Distrito.

Las zonas de uso público destinadas a mitigación de impactos deberán estar habilitadas efectivamente para el uso público como requisito para la implementación de la etapa 1 de la fase 1.

Nota 1: La proporción y localización de las cesiones indicadas en los planos 2 de 3 y 3 de 3 deberán mantenerse en el caso que varíen por efecto de las precisiones que se establezcan en la incorporación del plano topográfico.

Nota 2: Estas áreas son aproximadas y serán sujetas a la verificación del Curador (a) Urbano (a) al momento de expedición de las licencias urbanísticas respectivas y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas que apliquen en la materia .

2.5. Movilidad. El Plan de Implantación debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad y movilidad para personas en situación de discapacidad.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a todas las áreas peatonales.

2.6. Accesibilidad. Para la protección de los peatones se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

2.7. Arborización y paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Se recomienda manejar una altura siembre mínima de 5.00 metros de conformidad con el memorando de la SDP No. 3-2011-16327 del 30 de diciembre de 2011.

Se debe incluir en la propuesta el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico), disponible en el sitio www.idu.gov.co.

3. Vías.

Para efectos del presente Plan de Implantación las secciones transversales, son las señaladas en el Plano Topográfico U210/1-09, denominado *“El Cangrejal”* incorporado con la última versión, con código 0085441602000000000, cédula catastral UQ-2324, a escala 1:900. El área del topográfico es de 40.000 m2 y el área del corredor ecológico ambiental es de 1.475,19 m2.

En cuanto a las reservas para la malla vial arterial y actualización vial de la malla vial local e intermedia para el predio, se mantienen de acuerdo a lo descrito por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, según radicado ER16172 del 19 de Septiembre de 2011:

“Consultada la Base de Datos Geográfica BDG de la Secretaría Distrital de Planeación, en el sector se ubica el plano U210/1-09 denominado EL CANGREJAL, CL 192 No. 19 -43”

De acuerdo al estudio vial se definió:

“Avenida Paseo de los Libertadores; AK 45: Vía arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho, la sección transversal de la vía es la existente en terreno, sobre esta vía se debe dejar una zona de control ambiental o corredor ecológico vial 15 metros según lo definido en el Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adoptan los lineamientos urbanos del Plan Zonal del Norte.

Calzada de Servicio Avenida Paseo de los Libertadores: Corredor de Movilidad Local – Calzada de Servicio de 12.50 metros de ancho con las siguientes sección transversal calzada 9.00 metros y andén costado Este de 3.50 metros, según lo establecido en el Decreto Distrital 043 de 2010.

Calle 193: Corredor de Movilidad Local Tipo V-4 de 27.00 metros de ancho entre líneas de demarcación. La sección transversal de la vía es la siguiente:

Calzadas 7.00 metros, separador 2.00 metros, andén norte 6.00 metros y andén sur 5.00 metros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

0368

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

14 MAR. 2012

Hoja 20 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Carrera 39: Corredor de Movilidad Local Tipo V-4 de 25,00 metros de ancho entre líneas de demarcación. La sección transversal de la vía es la siguiente: Calzadas 7.00 metros, separador 3.00 metros y andenes 4.00 metros.

4. Accesos.

4.1. Acceso peatonal. Se contempla el siguiente acceso peatonal para la Etapa 1 y 2:

4.1.1 Accesibilidad Peatonal Etapa 1 – Estación Temporal

El acceso peatonal a la Estación Temporal, se realizará a través de un único acceso ubicado frente a la calzada de servicio de la Autopista Norte, al cual confluye el puente peatonal del sistema Transmilenio y el pompeyano que da prioridad del peatón en el cruce con la Calle 193 y la Calzada de Servicio.

El descenso de los usuarios que lleguen o salgan en vehículo particular o taxi, se realiza en el parqueadero público y en las bahías destinadas a esta función, ubicados al interior del predio. El recorrido de este usuario en la primera etapa lo realizará por la acera sur de la Calle 193, y su paso por frente al sitio donde está ubicado el acceso de los vehículos intermunicipales tendrá prioridad a través de un pompeyano.

4.1.2 Accesibilidad Peatonal Etapa 2 – Terminal Satélite del Norte

En esta Etapa se mantienen las características y localización del acceso principal implantadas en la Etapa 1, al igual que el paso pompeyano sobre la Calle 193 y la calzada de servicio.

Adicionalmente, como alternativa de solución al manejo peatonal de la intersección giratoria (glorieta) que plantea el proyecto en la intersección de la Calle 193 por Carrera 39, se implementará regulación semafórica actuada sobre el costado oriental y el costado occidental de la glorieta que permite el paso seguro de peatones.

El descenso de los usuarios que llegan o salen en vehículo particular o taxi, se realiza en el parqueadero público y en bahías destinadas a esta función, ubicados al interior del predio. El recorrido de este usuario en la segunda etapa, se realizará al interior del predio hacia la plazoleta.

Para las dos Etapas previstas, la interconexión peatonal entre el costado occidental y el oriental de la Autopista Norte, se realizará a través del puente del Sistema Transmilenio que se localizará frente al proyecto.

4.2. Acceso vehicular. Para la “Terminal Satélite de Pasajeros del Norte” se deben prever los accesos vehiculares, cumpliendo con las siguientes condiciones:



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

4.2.1 Accesibilidad Vehicular Etapa 1 – Estación Temporal.

En la etapa 1 del proyecto, la accesibilidad vehicular se hace a través la Autopista Norte por medio de la calzada de servicio que se construye con el proyecto, la cual dirige el tráfico hacia la Calle 193. Todos los vehículos que ingresen o salgan de la estación temporal, deberán tomar el retorno diseñado a la altura de la Carrera 39 para dirigirse nuevamente a la Autopista Norte.

Para los vehículos particulares y taxis provenientes del oriente a través de la Calle 193 y que requieren ingresar a la Estación Temporal, se habilita un giro izquierdo a la altura del parqueadero.

4.2.2 Accesibilidad Vehicular Etapa 2 – Terminal Satélite del Norte.

En esta Etapa el ingreso y salida de los vehículos intermunicipales se traslada a la Carrera 39, a través de la cual igualmente podrán ingresar los vehículos particulares y taxis provenientes del oriente por la Calle 193. Así mismo, por la Calle 193 se relocaliza el acceso y salida de la zona de parqueaderos para vehículos particulares y taxis. La articulación de estos flujos se realiza en la intersección giratoria, la cual debe ser implantada para el inicio de operación de la etapa 2.

Para la segunda etapa la accesibilidad a la Terminal Satélite del Norte depende del desarrollo de la malla vial considerada en el POZ Norte para el Anillo 1, por lo tanto, en el evento que no se disponga de ésta, se deberá actualizar el Estudio de Tránsito y Transporte a fin de evaluar y analizar alternativas de accesibilidad operativamente viables.

Los accesos vehiculares deben respetar la continuidad de andenes, en material y nivel mediante rampas pompeyanas; adicionalmente su diseño se integrará con los andenes circundantes.

Artículo 3. Condiciones de operación. Son condiciones de operación para las Etapas 1 y 2 de la Fase 1 las siguientes:

Etapa 1:

- Para los servicios de corta distancia, incluidos sabaneros, media y larga distancia, la Estación Temporal operará como Terminal de Paso, realizando maniobras únicamente de ascenso de pasajeros.
- Como alternativa de solución para el descenso de pasajeros de los vehículos de transporte intermunicipal, la Terminal de Transporte construirá y operará un carril en el costado occidental de la Autopista Norte, en los predios donde se localizará las rampas del puente peatonal que hace parte de la infraestructura del Sistema Transmilenio.
- El servicio de transporte individual operará específicamente para el descenso de pasajeros, para lo cual se habilita un total de 6 plataformas (taxis) al interior del parqueadero público.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

- El ingreso de los vehículos de corta distancia sabaneros a la Estación Temporal será controlada por la Terminal de Transporte, mediante la coordinación de los despachos que se originan en el Portal Norte del Sistema Transmilenio.
- Se mantiene operando la integración de los intermunicipales de corta distancia en el Portal Norte con el Transporte Masivo.

Etapa 2:

- Operación de origen –destino de los servicios de corta distancia, incluido sabaneros, donde se realizarán las actividades de ascenso y descenso dentro del predio (Se traslada la operación de los vehículos sabaneros del Portal del Norte a la Terminal Satélite del Norte).
- Operación como terminal de paso para el Transporte Intermunicipal de media y larga distancia (Ascensos en el predio).
- Las maniobras de descenso de pasajeros en el costado occidental de la Autopista Norte se realizará en la calzada de servicio.
- El servicio de transporte individual operará para el descenso y ascenso de pasajeros, para lo cual se habilitará un total de 19 plataformas (taxis) al interior del parqueadero público.

Artículo 4. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la *“Terminal Satélite de Pasajeros del Norte”* en la Etapa 1 y las fases 1 y 2.

1. **Índice de Ocupación Etapa 1 Fase 1:** el máximo permitido será de 0,09 contabilizado sobre el área neta urbanizable.
2. **Índice de Construcción Etapa 1 Fase 1:** el máximo permitido será de 0,09 contabilizado sobre el área neta urbanizable.
3. **Índice de Ocupación Etapa 2 Fase 1:** el máximo permitido será de 0.15 contabilizado sobre el área neta urbanizable.
4. **Índice de Construcción Etapa 2 Fase 1:** el máximo permitido será de 0,22 contabilizado sobre el área neta urbanizable.

Los índices de ocupación y de construcción para la *“Terminal Satélite de Pasajeros del Norte”* responden a lo definido en la propuesta que soporta la presente resolución del plan de implantación.

5. **Altura:** Hasta (1) piso en las edificaciones para la Administración de Transportadores y el Servicio a Conductores y hasta (2) pisos para el edificio de Servicios y Administrativo, tal como se indica en el plano No. 2 de 3 y No. 3 de 3. La altura entrepisos será libre y la altura total de la edificación no podrá superar 4.00 metros por piso.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. **0368**

14 MAR. 2012

Hoja 23 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

6. **Antejardín:** El antejardín corresponderá a lo establecido en los artículos 29 y 27 de los Decretos Distritales 327 de 2004 y 043 de 2010, respectivamente.
7. **Control ambiental:** Se ubica sobre la Avenida Paseo los Libertadores con una dimensión de 15.00 metros de ancho.
8. **Calzada de servicio:** La cual se proyecta con una dimensión de 9.5 metros de calzada y 3.5 metros de andén, en una ubicación posterior al control ambiental, según el Decreto Distrital 043 de 2010 y las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen, subroguen o deroguen.
9. **Calle 193:** Con tipología de V-4 de mínimo 27.0 metros de ancho.
10. **Calle 39:** Con tipología de V-4 de mínimo 25.0 metros de ancho.
11. **Intersección Vial entre Calle 193 y Carrera 39:** Solución con planteamiento tipo glorieta, según plano 3 de 3.
12. **Plataformas y cupos de estacionamientos:** Los siguientes cuadros muestran la infraestructura operacional y los cupos de estacionamientos definidos por la norma, y precisados en el estudio de tránsito, lo cuales son los estimados para atender la demanda del proyecto en cada una de sus etapas y fases.

Las dimensiones de los cupos de estacionamiento son las siguientes:

- Estacionamientos para visitantes y privados: 4.50m x 2.30m
- Estacionamientos para taxis en espera: 4.50m x 2.30m
- Estacionamientos para taxis ascenso/descenso: 2.80m x 7.0m
- Estacionamientos para usuarios con movilidad reducida: 4.50m x 3.80m

La “Terminal Satélite de Pasajeros del Norte” deberá prever cupos de estacionamientos para vehículos livianos según los conceptos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución emitidos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y la Secretaría Distrital de Movilidad, según los cuales se debe dar cumplimiento a la siguiente distribución, como se observa a continuación:

**PLATAFORMAS Y CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS ETAPA 1-
ESTACIONAMIENTO TEMPORAL**

Q



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

TIPO DE DEMANDA		POR NORMA	CALCULADOS	OFRECIDOS
Plataforma Ascenso de pasajeros transporte intermunicipal	Corta Distancia (incluyendo sabaneros).	N.A.	3	4
	Media y Larga distancia.	N.A.	15	15
Descenso de Taxis		N.A.	6	6
Parqueadero vehículos particulares		6 (POT)	14	22
Parqueadero Bicicletas		3 (POT)	N.A.	22
Parqueadero discapacitados		1 (POT)	N.A.	2
Parqueadero vehículos de servicio		N.A.	1	1
Parqueadero motos		N.A.	5	5
Taquillas		N.A.	8	12

PLATAFORMAS Y CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS ETAPA 2- ESTACIONAMIENTO.

TIPO DE DEMANDA		POR NORMA	CALCULADOS	OFRECIDOS
Plataforma Ascenso de pasajeros transporte intermunicipal	Corta Distancia (incluyendo sabaneros).	N.A.	12	12
	Media y larga Distancia	N.A.	17	17
	Corta distancia. (incluyendo sabaneros)	N.A.	5	8
Ascenso/Descenso de Taxis		N.A.	19	19
Zona de espera taxis		N.A.	34	48
Parqueadero operacional		N.A.	16	16
Parqueadero vehículos particulares		30	13	32
Parqueadero Bicicletas		15	N.A.	22
Parqueadero discapacitados		1	N.A.	2
Parqueadero vehículos de servicio		N.A.	6	6
Parqueadero motos		N.A.	6	6
Taquillas		N.A.	9	12

Esta información corresponde a la aprobación del estudio de tránsito y esta basada en el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

0368 14 MAR. 2012

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

Hoja 25 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

En caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) en 5% la oferta de estacionamientos de la copropiedad, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito para aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo mencionado en el estudio de tránsito SDM-DSVCT-114239-11.

Cada una de las etapas deberán cumplir con los cupos de estacionamientos definidos por el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad correspondiente a este Plan de Implantación, de conformidad con lo mencionado en el estudio de tránsito SDM-DSVCT-114239-11.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

En todo caso, la cuota de estacionamientos no podrá ser inferior a lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo. La zona de maniobra para los vehículos debe localizarse dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública. El estacionamiento de vehículos se encuentra prohibido en áreas de espacio público y en áreas privadas de uso público.

Artículo 5. Acciones y compromisos para mitigación de impactos. El plan de implantación deberá cumplir con las siguientes acciones para mitigar de impactos:

- Generación de andenes y antejardines.
- Cumplir con lo referido a los cupos de estacionamiento de acuerdo al numeral 12 del artículo 4 de la presente resolución.
- Manejar la disposición de basuras de tal forma que no interfiera con el uso del espacio público ni privado circundante, ni genere obstrucción, olores o contaminación.
- Adquisición de predios según área de reserva, para el cumplimiento de la totalidad de la operación de la terminal satélite de pasajeros del norte.
- Dar cumplimiento al estudio de tránsito SM-DSVCT-114239-11 aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y a las obligaciones y compromisos adquiridos, en especial:
- Estudio de Tránsito y Transporte Plan de Implantación Terminal Satélite del Norte.
- Acta de compromiso suscrita el 06 de diciembre de 2011, que hace parte integral del oficio SDM-DSVCT-114239-11, que señala:

Q



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

“LUCAS RINCÓN RIVERA, actuando como GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTER DE BOGOTÁ –T TSA, WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad e IVÁN HUMBERTO BAQUERO SUSA, Director de Transporte e Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribe la presente Acta de Cumplimiento de lo exigido por el Decreto 596 de 2007, como resultado del proceso de las evaluaciones y análisis adelantadas en el Estudio de Tránsito y Transporte para el Plan de Implantación de la Terminal Satélite del Norte; mediante el cual se modifica las condiciones operativas y logísticas aprobadas por la entidad para el “Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Terminal Interurbano de Pasajeros del Norte” mediante oficio SM-46989-09 de fecha 28 de agosto de 2009 y las del “Estudio de Transporte como insumo para el Diseño de la terminal Satélite del Norte” mediante oficio SM-38510-09 de fecha 21 de julio de 2009.

A continuación se relacionan los estudios, diseños y obras de intervención en la malla vial circundante del Proyecto que deben estar implementadas previo a la entrada en operación de cada una de las Etapas de desarrollo consideradas en el Estudio de Tránsito y Transporte, a las que se compromete el Representante Legal del Proyecto, para mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído y generado por la operación de la Terminal Satélite del Norte y, en términos generales, optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial de tráfico vehicular, peatonal y de ciclistas que circulan en el área de influencia y al interior de la Terminal.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

1. OBRAS Y DISEÑOS A IMPLEMENTAR: *Para la implementación de las obras que se describen a continuación, la Terminal de Transporte T TSA deberá presentar ante esta entidad los diseños de señalización horizontal y vertical, de acuerdo con lo contenido en el numeral 3 “Señalización”.*

1.1 ETAPA 1- FASE 1 ESTACIÓN TEMPORAL (ESCENARIO AL AÑO 5 -18.330 M2)

1.1.1. *Construcción de la calzada de servicio en el costado oriental de la Autopista Norte frente a los predios de la Terminal, conforme al diseño presentado y lo dispuesto en el POZN.*

1.1.2. *Construcción del perfil vial de la Calle 193, frente al predio de la Terminal de Transporte, como una vía tipo V4-E (Entre la Autopista Norte y la futura Carrera 39). Incluye la adecuación geométrica del retorno operacional a la altura de la Carrera 39 y la del separador central para facilitar el acceso de los vehículos tipo*



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

taxi y particulares que viniendo del oriente desean ingresar al parqueadero público de la Terminal Satélite del Norte.

- 1.1.3.** *Como medida de solución provisional para la entrada en operación de la Estación Temporal, la implementación de un carril para facilitar las maniobras de ascenso-descensos de pasajeros del transporte público intermunicipal y urbano del SITP en el costado occidental de la Autopista Norte, frente a la rampa del puente peatonal. Diseñado con un ancho de 5,20 metros y la máxima longitud desarrollable dentro del predio previsto para la caída de las rampas del puente peatonal, según planos del Estudio de Tránsito.*
- 1.1.4.** *Una vez adoptado el Plan de Implantación, deberá iniciar de manera prioritaria las gestiones de adquisición de predios y demás trámites ante las entidades competentes, a fin de implementar la Calzada de Servicio sobre el costado occidental de la Autopista Norte, como alternativa de solución a los impactos en el tránsito que se generan sobre la Autopista Norte como consecuencia de las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en este costado de la vía.*
- 1.1.5** *Implementación de los pasos pompeyanos sobre la calzada de servicio del costado oriental de la Autopista Norte y en el costado occidental de la Calle 193, como alternativa de solución al cruce de peatones, según lo propuesto en los planos. Igualmente, el acceso a la zona operacional de la Estación Temporal deberá dar continuidad al andén mediante paso pompeyano.*
- 1.1.6** *El diseño y construcción de la Calle 193, de la calzada de servicio del costado oriental de la Autopista Norte y del carril del costado occidental de la Autopista Norte, deben prever la ubicación de los módulos de paraderos para el SITP. Para el carril del costado occidental de la Autopista Norte, igualmente se deberá habilitar el modulo para las paradas del servicio intermunicipal.*
- 1.1.7** *Adecuación geométrica de la intersección de la Calle 193 con Autopista Norte, de manera que la incorporación de los tráficos vehiculares que circulan en sentido oriente-norte se realice de manera protegido a través de un carril de aceleración, según los planos presentados.*

1.2 ETAPA 2: TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE (AREA 40.000 M2 – DEPENDE DE LA ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO TERMINAL DEL NORTE CON INVERSIÓN PÚBLICO PRIVADA – CONTRATO 108 DE 2010 UNIÓN TEMPORAL EMMA-GGT TERMINAL DEL NORTE)



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

La implantación de ésta Etapa está condicionada a los resultados de la consultoría que actualmente adelanta la Terminal de Transporte TTSA para la estructuración jurídica, financiera y técnica del proyecto.

Por lo anterior, de acuerdo a los resultados de la Consultoría y de encontrarse viable su propuesta, la cual pretende estar asociada a usos complementarios de comercio; deberá realizarse la actualización del Estudio de Transito y Transporte, el cual redimensionará la infraestructura y operación de la Terminal satélite del Norte.

Lo anterior, no excluye para la Etapa 2 inicie su operación, la cual se considera en una edad temprana dadas las políticas que se tienen para la integración de los modos de transporte. Por esta razón, se considera que como máximo su operación no podrá ser mayor a dos (2) años, bajo el esquema operativo considerado en el Estudio de Transito y Transporte.

A continuación se relacionan los compromisos que adquiere la Terminal de Transporte TTSA para el esquema operativo y de infraestructura propuesto para este escenario.

- 1.2.1 Construcción del carril de desaceleración para facilitar las maniobras de divergencia desde la calzada oriental de la Autopista Norte hacia la calzada de servicio, según plano urbanístico presentado.*
- 1.2.2 Para la entrada en operación de esta Etapa deberá estar construida la calzada de servicio sobre el costado occidental de la Autopista Norte.*
- 1.2.3 De igual manera, la Terminal de Transporte deberá haber adelantado la gestión de adquisición de predios y demás gestiones ante las entidades competentes, a fin de que se encuentre construida la intersección giratoria (glorieta) de la Calle 193 con carrera 39, así como el tramo de vía que facilita el acceso a la Terminal a través de la carrera 39 (V-4).*
- 1.2.4 Como alternativa de solución a la operación peatonal de la intersección giratoria (glorieta), la Terminal de Transportes implementará cruce semaforizado peatonal en el costado occidental y oriental de la intersección giratoria (glorieta), para lo cual deberá presentar los diseños de semaforización a la Dirección de Control y Vigilancia y acoger lo dispuesto en el numeral 2 “Semaforización”.*
- 1.2.5 De acuerdo con la gradualidad de implantación del Proyecto y de la malla vial del anillo 1 del POZN, la Terminal de Transporte deberá evaluar y analizar la necesidad de implementar regulación semafórica en la intersección de la Calle 193 con Av. Santa Bárbara como condición para la operación de la Terminal del Norte.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

0368

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

14 MAR. 2012

Hoja 29 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

1.2.6 De acuerdo con el planeamiento de accesibilidad considerando en el Estudio, la Terminal de Transporte en su Etapa 2 requiere de la construcción del Anillo 1 del POZN, específicamente la Av. Del Polo (Calle 200), la Av. Santa Bárbara y la intersección a desnivel de la Av. Del Polo con la Autopista Norte, adicionalmente, la continuidad de la Calle 193 en la sección de V-4E como mínimo hasta la Av. Santa Bárbara. Por lo anterior, en caso de no disponer de esta infraestructura la Terminal de Transporte deberá plantear nuevas alternativas de accesibilidad para la entrada en operación de esta Etapa, para lo cual deberá actualizarse el Estudio de Transito y Transporte.

Nota: La construcción del área operacional incluido plataformas, patio de maniobras, parqueaderos, deberá cumplir con las especificaciones y medidas de acuerdo con la norma técnica NTC – 5454.

Para la construcción de las áreas de las obras anteriormente mencionadas la Terminal de Transporte de Bogotá TTSA, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP y demás entidades competentes para su implementación.

2. SEMAFORIZACIÓN (ETAPA 2)

2.1 Para el cruce peatonal semaforización de la Calle 193 al costado occidental y costado oriental de la intersección giratoria (Carrera 39 por Calle 193), así como para el que llegará a determinar para la intersección de la Calle 193 con Av. Santa Bárbara, el proyecto deberá adelantar las siguientes acciones:

- Estudios y diseños, que definan de manera precisa las características de regulación y control semafórico en la intersección: movimientos vehiculares habilitados, pasos peatonales protegidos, la estructura básica del planteamiento semafórico, adecuaciones geométricas y de infraestructura a que haya lugar para dicha instalación.
- Diseño y construcción de las adecuaciones geométricas y obras civiles para la implementación de redes y amoblamiento semafórico.
- Suministro de equipo de control, cableado y amoblamiento semafórico.
- Diseño, suministro e implementación de la señalización de la intersección.

3. SEÑALIZACIÓN (ETAPA 1 Y ETAPA 2)

3.1 La Terminal de Transporte TTSA, deberá presentar, para cada una de las Etapas del proyecto, los planos con el Inventario y Diseño de señalización vertical y Demarcación horizontal para revisión y concepto final ante la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito, con un área de influencia no menor a 300 metros del perímetro del proyecto. Una vez aprobados por esta Dirección,



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

deberá presentar los Diseños de Señalización para la revisión y concepto de la Dirección de Control y Vigilancia, conforme con las especificaciones técnicas exigidas.

- 3.2** *El proyecto deberá suministrar e instalar la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular y peatonal.*

Nota: *Los diseños de semaforización y señalización deberán instalarse antes de la entrada en operación de cada una de las Etapas de implantación del Proyecto.*

4. OPERACIÓN

4.1 ETAPA 1:

4.1.1 *Mientras se mantenga como alternativa de solución para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros el carril sobre el costado occidental de la Autopista Norte, la Terminal de Transporte, deberá mantener las medidas de control y seguimiento a fin de evitar que se generen condiciones de operación diferentes a las modeladas en el Estudio de Transito; de manera que esta operación no ocasione impactos negativos sobre la movilidad de la Autopista Norte en sentido de circulación Norte-Sur, para lo cual deberá revisar de manera conjunta con la SDM la necesidad de instalar cámaras u otros dispositivos especiales o personal idóneo para control de la operación.*

4.1.2 *Con el fin de lograr la optima prestación del servicio de vehículos del transporte sabanero al interior de la Estación Temporal, la Terminal de Transporte deberá coordinar con Transmilenio los despachos que se realizan desde el Portal Norte, con el fin de regular el ingreso de la flota de vehículos de la Estación temporal de acuerdo con las Plataformas Diseñadas y la demanda del servicio.*

4.2 ETAPA 1 Y ETAPA 2:

4.2.1 *A fin de garantizar condiciones de operación adecuadas al interior del Proyecto en cada una de las Etapas, sin que se generen impactos negativos en la movilidad del entorno inmediato, la Terminal de Transporte deberá ajustarse a los tiempos de permanencia y operación utilizados para el cálculo de las plataformas, según lo presentado en el Estudio.*

4.2.2 *Las maniobras de registro y control de acceso, tanto al parqueadero público como a la zona operacional, deberán realizarse de manera tal que no se generen colas sobre la vía pública, según lo presentado en el Estudio.*



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368 14 MAR. 2012

Hoja 31 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

4.2.3 *Todo lo anterior, deberá estar contemplado en un protocolo de operación para la Terminal de Transporte del Norte en las etapas 1 y 2, enmarcado dentro del Manual de Operación de la Terminal de Transporte.*

Nota: *En todo caso, una vez la ciudad concrete los proyectos de transporte masivo regional y distrital, la Terminal de Transporte TTSA deberá presentar alternativas que faciliten la articulación con los modos de transporte que se vayan implementado.*

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

5.1 *Las adecuaciones viales, señalización, semaforización y demás infraestructura requerida para la operación de cada una de las etapa, deberá estar implementada previo a la entrada en operación de éstas Etapas”.*

- Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental radicación No. 1-2011-56042 del 27 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:
 - *El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
 - *Se debe acoger a los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Movilidad Decreto 319 del 15/08/2006 y se debe articularse con el POZ Norte Decretos 043 de 2010 y 648 de 2011.*
 - *Se debe tener en cuenta que el proyecto generará un aumento del parque automotor y de la población flotante en la zona lo cual generará cambios en las costumbres de los habitantes y afectaciones al ambiente; por lo tanto deben dar correcto manejo de los factores causantes de estos impactos para no generar molestias a la población.*
 - *En todas las etapas del proyecto se debe capacitar al personal sobre los programas ambientales que van a implementar.*
 - *Al encontrarse elementos de la Estructura Ecológica Principal dentro del área de influencia del proyecto, como es el Canal de Torca, se debe garantizar su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su conservación como patrimonio ecológico de la ciudad.*
 - *Construcciones Ecoeficientes: El urbanismo y las edificaciones propuestas en el plan deben cumplir con los objetivos de Ecoeficiencia establecidos en el Plan de Gestión Ambiental. Decreto 456 de 2008”.*



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

(...)

- *Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control de Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.*
- *Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción.*
- *La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deberán ser presentados los trámites relacionados con dichos impactos.*
- *El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, se hará según la normatividad vigente y las recomendaciones de la Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana “Elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología”.*
- *El promotor está obligado a realizar la construcción del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.*
- *El responsable de la operación, así como la empresa constructora, serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción u operación debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos”.*



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0368

14 MAR. 2012

Hoja 33 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Artículo 6. Cronograma de ejecución del plan de implantación. De manera previa al desarrollo de las etapas y acciones del Plan de Implantación, los titulares del mismo deben solicitar la disponibilidad efectiva para la prestación de servicios públicos ante las empresas prestadoras de dichos servicios conforme a las Leyes 142 de 1994 y 1341 de 2009 y el Título II del Decreto Nacional 1469 de 2010.

De manera posterior a la obtención de la disponibilidad efectiva de servicios públicos, el Plan de Implantación se desarrollará en las siguientes etapas:

- ✓ Dentro del plan de implantación se deben incluir los compromisos fijados, en el acta firmada el 6 de diciembre de 2011, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A. a ser cumplidos en la primera y segunda etapa del proyecto.
- ✓ En caso de no darse cumplimiento al estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-114239-11 del 06 de diciembre de 2011, deberá presentarse su modificación y la de éste plan de implantación.

Etapas 1: Plazo: Años 2012 a 2017 Por máximo 5 años. Área: 18.330 m²

Teniendo en cuenta que la primera Etapa no contempla la totalidad del área, sino lo correspondiente a 18.330 m², esta fase debe implementar los siguientes puntos como requisitos básicos previos a la entrada en funcionamiento:

- ✓ Actualización e incorporación plano topográfico.
- ✓ Obtención de las Licencias Urbanísticas correspondientes.
- ✓ Entrega de cesiones anticipada según artículo 10 Decreto Distrital 161 de 1999.
- ✓ Implementación de controles ambientales de 15.0 metros anexos a la Av. Paseo de Los Libertadores – Autonorte de conformidad con lo indicado por el Decreto Distrital 043 de 2010 y las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen, subroguen o deroguen.
- ✓ Construcción de la calzadas de servicio al costado oriental de la Av. Paseo de Los Libertadores – Autonorte previstas por el mismo decreto con 9.5 metros de calzada y 3.5 metros de andén, en una ubicación posterior al control ambiental.
- ✓ Construcción de la Calle 193 en la tipología V-4 de mínimo 27.0 metros de ancho.
- ✓ Adecuación del retorno de la Calle 193 mediante una solución tipo Gota.

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

- ✓ Adecuación del acceso al predio “Makro” a través de la Calle 193 en el sentido oriente occidente.
- ✓ La implantación definitiva del puente peatonal, la cual quedará sujeta a las precisiones y disposiciones que para su diseño y construcción defina el Instituto de Desarrollo Urbano.
- ✓ Las que determinó el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-114239-11.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental con radicación No. 1-2011-56042.

Etapas 2: Plazo: 2 años (2018-2020). Área: 40.000 m²

Previamente a la puesta en funcionamiento de la Etapa 2, la cual contempla un área de 40.000 m², se deben implementar los siguientes puntos adicionales a los ejecutados en la Etapa 1:

- ✓ Obtención de las Licencias Urbanísticas correspondientes.
- ✓ Entrega de cesiones anticipada según artículo 10 Decreto Distrital 161 de 1999.
- ✓ Construcción de la Carrera 39 desde el límite sur del predio hasta la Calle 193 en la tipología V-4 de mínimo 25.0 metros de ancho.
- ✓ Implantación de la intersección tipo glorieta entre la Calle 193 y la Carrera 39.
- ✓ Adecuación de acceso por la Carrera 39.
- ✓ Incorporación al flujo sur-norte de la Autonorte desde la Calle 193 (sentido oriente-occidente) y no desde la calzada de servicio.
- ✓ Las que determinó el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-114239-11.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental radicación No. 1-2011-56042.

Las adecuaciones viales, señalización, semaforización y demás infraestructura requerida para la operación de cada una de las etapas, deberá ser implementada previo a la entrada en operación de estas etapas.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté en funcionamiento el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el



0368

14 MAR. 2012

Continuación de la RESOLUCIÓN No. _____

Hoja 35 de 36

“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en el caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y peatonal del sector, requerirá la Terminal de Transporte TTSA para que se tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Los interesados deberán solicitar las correspondientes licencias urbanísticas dentro de los tiempos estipulados en la presente Resolución. También deberán obtener las correspondientes licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, dentro de los tiempos de vigencia de las respectivas licencias de construcción.

Artículo 7. Participación en plusvalías. En las áreas objeto de las Etapas 1 y 2 del presente Plan de Implantación no se encontraron hechos generadores de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto, derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, de conformidad con el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 8. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados mediante la presente resolución se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, y los Decretos Distritales 327 de 2004, 319 de 2006, y demás normas nacionales y distritales que rigen en la materia.

Artículo 9. Ámbito de aplicación. El presente plan de implantación de la Etapa 1 y 2 de la Fase 1 de la Terminal Satélite de Pasajeros del Norte, establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente plan de implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 11. Modificación del plan de implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente plan de implantación, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.



“Por la cual se adopta el plan de implantación de la Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte, en la Localidad de Usaquén.”

Parágrafo: Debido a la integralidad del proyecto, el desarrollo de las Fases 2 y 3 del proyecto Terminal Satélite de Pasajeros del Norte, conlleva la modificación del presente plan adoptado para las Etapas 1 y 2 de la Fase 1.

Artículo 12. Control urbano. La Alcaldía Local de Usaquén en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos en el presente acto. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias correspondientes.

Artículo 13. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desafijación del edicto, según el caso.

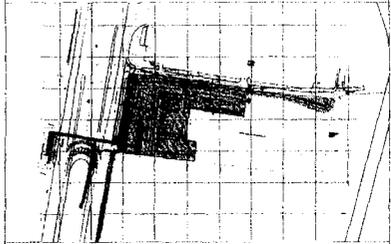
La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

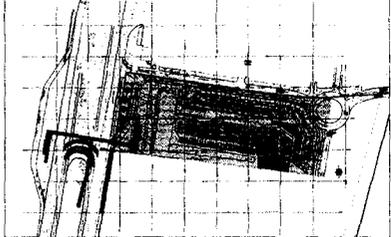
Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAR. 2012

Maria Mercedes Maldonado Copello
MARÍA MERCEDES MALDONADO COPELLO
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

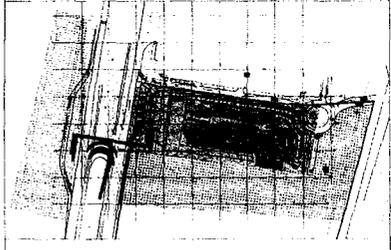
Revisión Jurídica:	Diego Isaías Peña Porrás Ximena Aguillón Mayorga Rodrigo Andrés Moscoso V.	Subsecretario Jurídico. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogado. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Revisión Técnica:	Liliana María Ospina Arias. Pedro Andres Hendez Puerto. Iván García Grajales. Diego Mauricio Cala Rodríguez. Edgar Andrés Figueroa. Bernardo Parrado Torres. Juan Carlos Tovar. Martha Eugenia Bernal Pedraza Martín Robledo Sanint.	Subsecretaria de Planeación Territorial. Director de Planes Maestros y Complementarios. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E). Director del Taller del Espacio Público. Arq. Subsecretaría de Planeación Territorial. Arq. Dirección de Planes Maestros Y Complementarios. Ing. Dirección de Vías, Transporte Y Servicios Públicos. Arq. Dirección del Taller del Espacio Público Ing. Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Proyectó:		



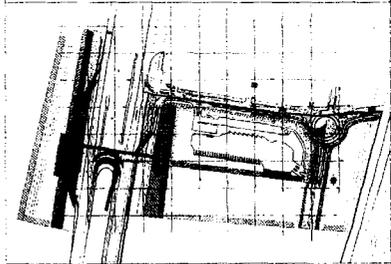
Etapa 2 - Fase 1



Fase 1, 2 y 3



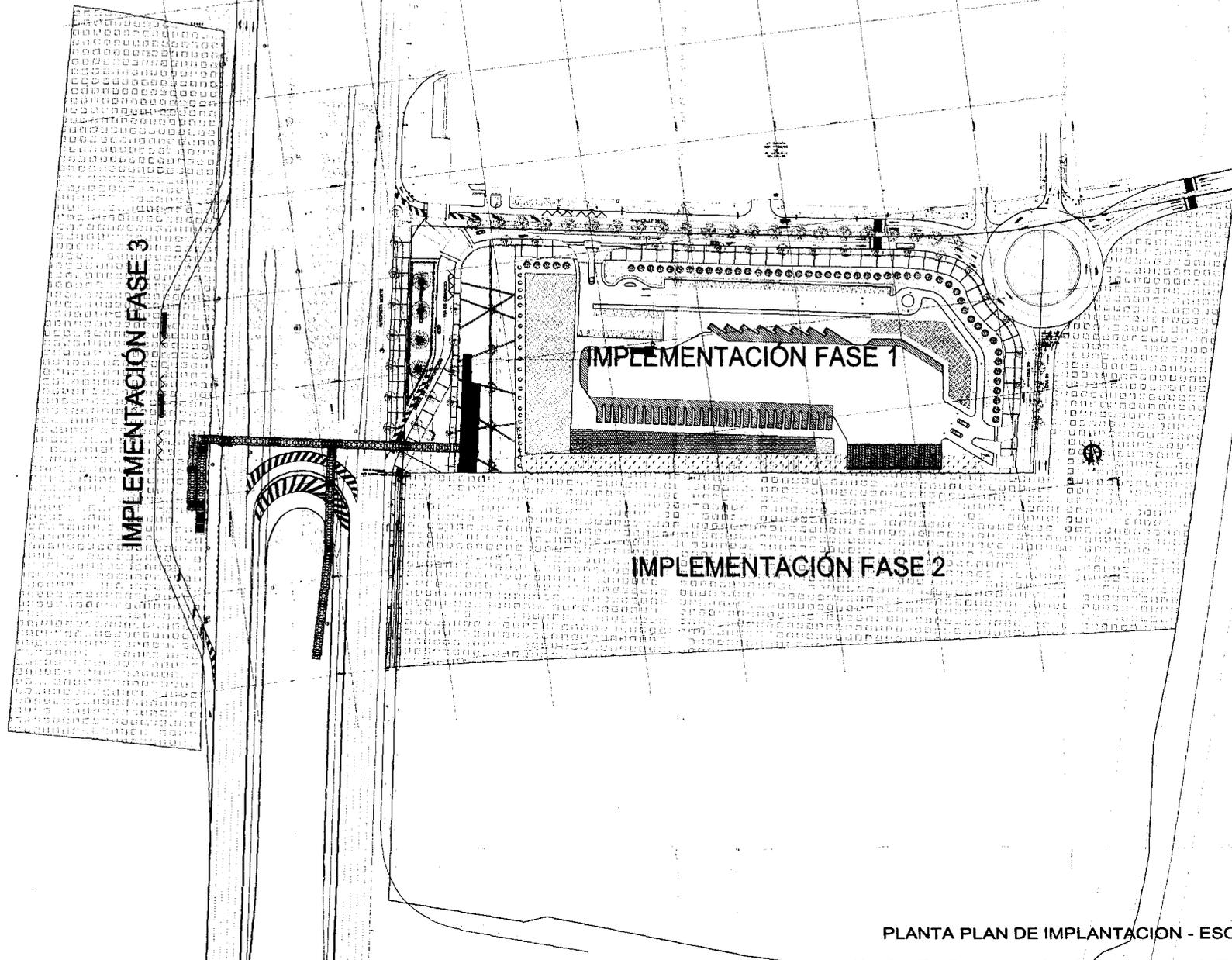
DESLINDE ESPACIO PUBLICO PLAN IMPLANTACION



CONVENCIONES

- LIMITE LOTE
- CONTROL AMBIENTAL
- INTERVENCIÓN VIAL FASE 1
- INTERVENCIÓN VIAL FASE 2
- INTERVENCIÓN VIAL FASE 3
- ANTEJARDINES
- ▨ CESIÓN ESPACIO PÚBLICO
- ▨ AREA MITIGACION DE IMPACTO
- ▨ AREA DE CONSTRUCCION
- ▨ CESION MITIGACION IMP. ET. 2
- ▨ AREA INTERVENCIÓN PUENTE PEATONAL
- ⋯ AISLAMIENTO LATERAL

PLANTA PLAN DE IMPLANTACION - ESC. 1 : 750



PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES FASES 1, 2 y 3

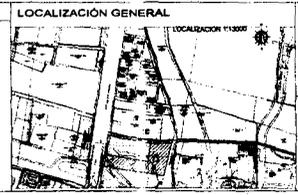
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
CONSEJO DISTRICTAL TERRITORIAL
Módulo Operacional Ciudad Bolívar - Bogotá

**PLAN DE IMPLANTACION
TERMINAL SATELITE DEL NORTE
FASE 1, 2 y 3**

PLANO N° 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0368
11 MAR 2012
MARIÁ MERCEDES MALDONADO C.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

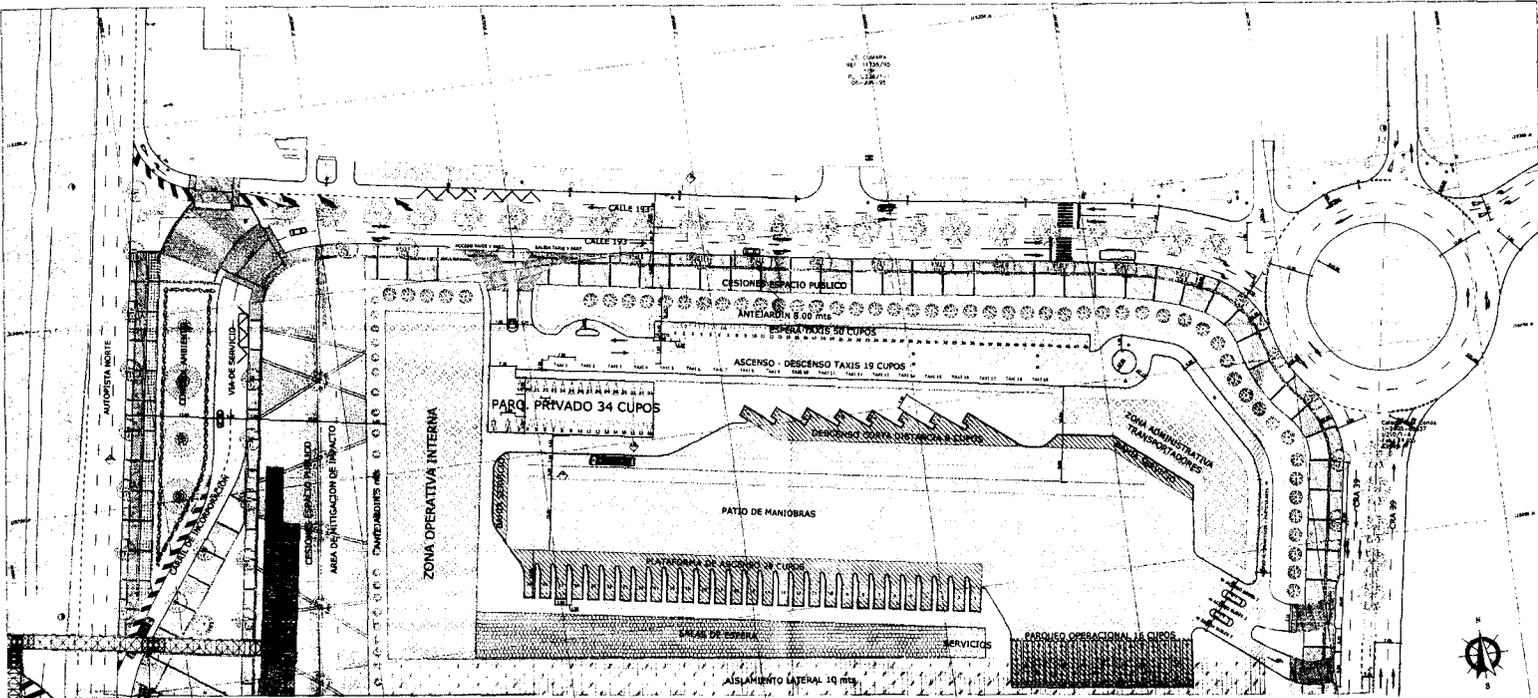
NOTA GENERAL
Este plano forma parte integral como se menciona en el Artículo N° 1 de la Resolución expedida. Es indicativo de distribución y localización de construcciones, espacio público y cuadros de áreas y costales mínimas de espacio público.
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicación: 1-2011-53979
Nota: Las Cuadras Urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



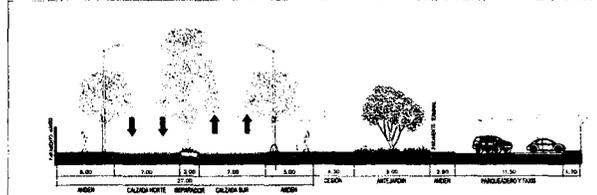
GERENTE GENERAL TERMINAL DE TRANSPORTE
ING. LUCAS RINCÓN RIVERA
DISEÑO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO
ARQ. LEONARDO M. CHAPARRO PÉREZ
MAT. A26131909-79842945

FECHA: 27 / FEBRERO / 2012

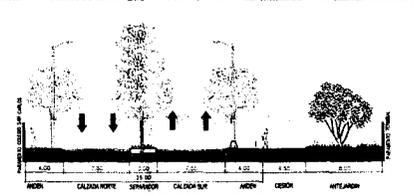
1253-



PERFIL AUTOPISTA NORTE VIA V-0 CORTE A-A' Esc. 1-200



PERFIL TIPO V-4E CALLE 183 Esc. 1-200



PERFIL TIPO V-4 CRA 39 Esc. 1-200

PLANTA ETAPA 2 - ESC. 1 : 500



INTERVENCIÓN VIAL - ESC. 1 : 2500

USO PRINCIPAL	
DOTACIONAL	Servicio Urbano Básico
TIPO	Servicios Públicos y de Transporte
DESCRIPCION	Unidades de Servicio; Transporte Terminal de Pasajeros de Autobuses Interdepartamentales
ESCALA	Urbana

Nota: Además del uso principal (administrativos, servicios, operacionales -espera, abordaje, descenso, parqueos etc.-) se permiten las siguientes actividades: cajeros automáticos, fotocopias, un local para encomiendas no mayor a 60 M2, servicios de internet y telefonía y hasta 3 locales con área no mayor a 50 M2 para la comercialización de artículos y comestibles de primera necesidad.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS PLAN DE IMPLANTACIÓN

ÁREA	DESCRIPCION	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL
ÁREA DE MITIGACION	Área de mitigación de impactos ambientales	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	Área de estacionamiento	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO	Área de espacio público	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE CONSTRUCCION	Área de construcción	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE SERVICIOS	Área de servicios	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE OPERACIONES	Área de operaciones	10000	10.00%	10000	10.00%
TOTAL		100000	100.00%	100000	100.00%

RETROCESOS Y ÁREAS PARA PLAN VIAL LOCAL

TIPO DE RETROCESO	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL
RETROCESO DE 10 M	10000	10.00%	10000	10.00%
RETROCESO DE 15 M	10000	10.00%	10000	10.00%
RETROCESO DE 20 M	10000	10.00%	10000	10.00%
TOTAL	30000	30.00%	30000	30.00%

CUADRO DE CALCULO ÁREAS CONSTRUIDAS

TIPO DE CONSTRUCCION	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL
ÁREA DE CONSTRUCCION	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE SERVICIOS	10000	10.00%	10000	10.00%
ÁREA DE OPERACIONES	10000	10.00%	10000	10.00%
TOTAL	30000	30.00%	30000	30.00%

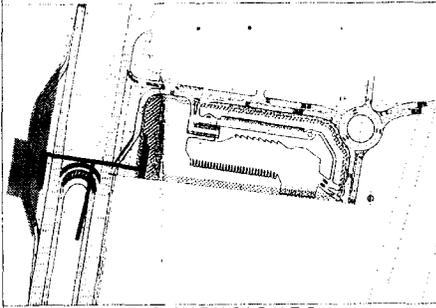
CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS

TIPO DE ESTACIONAMIENTO	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL	ÁREA (M ²)	PERCENTUAL
ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES	10000	10.00%	10000	10.00%
ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLOS	10000	10.00%	10000	10.00%
ESTACIONAMIENTO DE TAXIS	10000	10.00%	10000	10.00%
ESTACIONAMIENTO DE PASAJEROS	10000	10.00%	10000	10.00%
TOTAL	40000	40.00%	40000	40.00%

CUADRO DE INDICES PARA EL PROYECTO

INDICE	VALOR	UNIDAD
Índice de construcción	0.30	M ² /M ²
Índice de ocupación	0.50	M ² /M ²

DESLINDE ESPACIO PÚBLICO PLAN IMPLANTACION



CONVENCIONES

- LIMITE LOTE
- ▭ CONTROL AMBIENTAL
- ▭ INTERVENCIÓN VIAL ET. 1
- ▭ INTERVENCIÓN VIAL ET. 2
- ▭ ESP. PÚBLICO PEATONAL
- ▭ CESIONES ESPACIO PÚBLICO
- ▭ ÁREA DE MITIGACION
- ▭ INTERVENCIÓN PUENTE PEAT.
- ▭ ANTEJARDIN
- ▭ AISLAMIENTO LATERAL
- ▭ ÁREA CONSTRUCCION
- ▭ PAS INTERMEDIOS TERMINAL
- ▭ PLATAFORMAS DE ASCENSO Y DESC.
- ▭ CIRCULACION PEATONAL INTERNA
- ▭ PARQUEO OPERACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

PLANO LOCALIZACION, PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES ETAPA 2 - FASE 1
PLAN DE IMPLANTACION TERMINAL SATELITE DEL NORTE ETAPA 2 - FASE 1
PLANO N° 3 de 3

RESOLUCION N° 0368 de 2012
14 MAR 2012
MARIA MERCEDES MALDONADO C. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

NOTA GENERAL
Este plano forma parte integral como se menciona en el Artículo N° 1 de la Resolución superior. Es indicio de distribución y localización de manzanas, espacio público y centros de áreas y centros regionales de espacio público.
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicación: 1-2011-43879
Nota: Las Constructoras Urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificar la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



GERENTE GENERAL TERMINAL DE TRANSPORTE
ING. LUCAS PINCON RIVERA
DISEÑO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO
ARQ. LEONARDO M. CHAPARRO PÉREZ MAT. A26131998-79842946

FECHA: 27 / FEBRERO / 2012